

DECRETO Nº

837

TEMUCO,

09 JUN 2020

VISTOS:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- La Ley Nº 19.857, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

5.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.749, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 20 de abril de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre : NATALY DEL PILAR RISCO HIDALGO		Rut :	
<p>Funciones específicas: Otorgar atención kinesiológica a pacientes que le sean asignados por el CESFAM Santa Rosa en horario normal de dicho establecimiento por Contingencia COVID - 19, lo que contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar exámenes de Espiometrías basal, Espiometrías post broncodilatador con Curva flujo volumen y curva volumen tiempo en pacientes infantiles y adultos. Realizar exámenes de control, para los programas de IRA Y ERA. 			
Monto Total	\$244.027.-		
Período desde	20.04.2020	Hasta	26.04.2020
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento RRHH en APS Contingencia COVID 19 CESFAM Santa Rosa 	
Centro Costo	32.61.01		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2020, es de \$244.027.- (doscientos cuarenta y cuatro mil veintisiete pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE, Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE/ESG/MMM/MRS/arg

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



2058/25.05.20